

MENDOZA, 20 MAY 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 16804/2026, en las que se solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Abog. Luisa Elizabeth RIFFEL OTERO;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que las mismas resultan necesarias para mantener el normal funcionamiento de las actividades en la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función a la Sra. RIFFEL OTERO con el objeto de retribuir una mayor responsabilidad y dedicación para realizar el registro y seguimiento del Sistema de Actas del Consejo Directivo.

Los antecedentes de la agente propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Abog. Luisa Elizabeth RIFFEL OTERO (Legajo 34.099), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: ADMINISTRATIVO – CATEGORÍA 7 (Mayor responsabilidad Categoría 5).

Objeto: Mayor responsabilidad y dedicación horaria para la realización de trabajos específicos bajo la modalidad virtual para el registro y seguimiento del Sistema de Actas del Consejo Directivo de FI.

Monto Mensual: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,0.-).

Periodo: Desde el 01 de mayo al 31 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 338/2026